



**BASES ESPECÍFICAS**  
**AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO.**

**Artículo 1.- Objeto.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

**Artículo 2.- Cuantía.**

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

**Artículo 3.- Documentación.**

Se debe presentar una única solicitud por cada beneficiario, a la que se adjuntarán todas las facturas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria debidamente firmado y sellado, expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento.

**Artículo 4.- Incompatibilidades.**

Si concurriese en ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras la condición de personal municipal sólo se devengará una ayuda por empleado o empleada y por cada hijo o hija en común.

**Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 1 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Madrid, 19 de octubre de 2020